

Síntesis informativa

N° 3673 – Diciembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Procedimiento

RG (AFIP) 5117

Cuenca del Río Paraná en “estado de emergencia hídrica”: Extensión de los plazos y modificación de los requisitos.

En el marco de la declaración del “estado de emergencia hídrica” en la región de la Cuenca del Río Paraná, la AFIP extiende el plazo de presentación de las declaraciones juradas y/o el pago de las obligaciones con vencimientos generales fijados entre los días 27 de julio de 2021 y 31 de enero de 2022.

Asimismo, extiende hasta el 31 de enero de 2022 el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios, modificando los requisitos.

Recordamos que los beneficios consisten en la extensión del plazo de presentación de las declaraciones juradas y pago de determinadas obligaciones tributarias, y en la suspensión de las intimaciones, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares respecto de los sujetos afectados.

OBLIGACIONES VENCIDAS	FECHA DE VENCIMIENTO
Del 27 de julio al 31 de agosto de 2021	24 de febrero de 2022
Del 1 al 30 de septiembre de 2021	24 de marzo de 2022
Del 1 al 31 de octubre de 2021	25 de abril de 2022
Del 1 al 30 de noviembre de 2021	24 de mayo de 2022
Del 1 al 31 de diciembre de 2021	24 de junio de 2022
Del 1º al 31 de enero de 2022	25 de julio de 2022

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 17/12/2021.

Regímenes Especiales

RC (SH - SF) 53/2021

Deuda pública: emisión de Letras del Tesoro Nacional con vencimiento el 14 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de diciembre de 2021”, la “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 14 de enero de 2022” y la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de mayo de 2022” gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/12/2021.

Impuestos provinciales

Catamarca

DG (ARCA Catamarca) 54/2021

Aprobación de servicios: "Cese autogestionado en el impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales" y "Cambio a régimen de Convenio Multilateral".

Se aprueban los servicios online "Cese autogestionado en el impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales" y "Cambio a régimen de Convenio Multilateral".

En ese orden, se establece que el servicio online "Cese autogestionado en el impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales" podrá ser utilizado en caso de que se produzca el cese total de actividades o el cese total de actividades por cambio de jurisdicción provincial.

Asimismo, se establece que el servicio "Cambio a régimen de Convenio Multilateral" se utilizará en caso de cambio de condición de contribuyente local a contribuyente de Convenio Multilateral.

Esta disposición entra en vigencia a partir del día 16/11/2021.

DG (ARCA Catamarca) 56/2021

Aprobación del servicio online "Declaración jurada agentes de sellos".

Se aprueba el servicio online "Declaración jurada agentes de sellos" para todos los agentes de retención en el impuesto de sellos, que fueron nominados por la Dirección General de Rentas, implementándose en esta primera etapa para los servicios administrativos financieros del estado y escribanos públicos.

Los citados agentes de retención deberán ingresar al nuevo servicio online mediante el acceso con usuario y clave fiscal a través de la página web de DGR-ARCA, al servicio agente de sellos, sistema de cuenta única, módulo "AgentesSellos_DDJJ".

La presente disposición entra en vigencia a partir del día 16/11/2021.

DG (ARCA Catamarca) 61/2021

Prórroga de la declaración jurada de los agentes de retención del impuesto de sellos del período noviembre de 2021.

Se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2021 la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada de los agentes de retención del impuesto de sellos correspondiente al período noviembre de 2021.

Esta disposición entra en vigencia a partir del día 21/12/2021.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2105/2021

Opción de exclusión del régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos.

Mediante la presente Resolución General, se establece que los contribuyentes locales podrán solicitar la exclusión del régimen simplificado provincial -L. (Chaco) A-3385-, dentro del plazo de 30 días, ingresando con CUIT y clave fiscal en la web del Organismo en la opción "Mis Adhesiones / RS-Monotributo unificado", en la cual se deberá confirmar la opción en los casos de contribuyentes que consideren conveniente ser excluidos del Régimen Simplificado Provincial (Monotributo Chaco), generando el sistema un acuse de haber efectuado el trámite.

Además, se aclara que vencido el plazo de 30 días, y una vez que se encuentre operativo el monotributo unificado provincial, los contribuyentes no perderán el derecho a solicitar la exclusión del régimen.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 15/12/2021.

RG (ATP Chaco) 2106/2021

Trámites de inscripción o reinscripción: posibilidad de un correo electrónico alternativo.

Se establece que los contribuyentes, para generar la inscripción o reinscripción de los distintos tributos, podrán registrar adicionalmente un email que se denominará "correo electrónico alternativo", el cual deberá ser validado con idéntico procedimiento al establecido para el correo electrónico personal informado y no tendrá carácter obligatorio. El mismo actuará en forma complementaria al solo efecto de recibir notificaciones.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 15/12/2021.

Corrientes

LEY (Corrientes) 6585

Adhesión al Consenso Fiscal del 17/12/2020.

La Provincia de Corrientes aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.

Destacamos que la presente ley será de aplicación a partir del 16/11/2021.

LEY (Corrientes) 6587

Adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

La Provincia de Corrientes adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -L. 27506-.

Asimismo, se incorpora a los beneficiarios y las actividades del citado régimen al Régimen de Promoción de Inversiones -L. Corrientes) 5470-.

Esta ley entra en vigencia desde el día 10/12/2021.

RG (DGR Corrientes) 222/2021

Modificación régimen de percepción de ingresos brutos: Operaciones de mera compra.

Se adecua, a partir del 1 de enero del 2022, al 2,9% la alícuota aplicable al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades de comercialización concertadas y/o perfeccionadas por intermediarios de productos pecuarios de la Provincia de Corrientes con destino a otra jurisdicción -RG (DGR Corrientes) 126/2014-

El presente decreto entra en vigencia a partir del 19/11/2021.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 348/2021

Reglamentación del Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven.

Mediante la presente Resolución, se reglamenta el Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven, con el objeto de incentivar la contratación de jóvenes y fomentar la radicación de micro, pequeñas y medianas empresas en la provincia -art. 27, L. (Neuquén) 3275-.

Al respecto se establece que las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de un crédito fiscal para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos equivalente a la suma \$ 5.000 mensuales por cada nuevo trabajador joven incorporado, con un máximo de dos trabajadores.

Se deberá efectuar una solicitud por cada empleado, y una vez finalizada la carga de los datos y aceptada, la Dirección Provincial de Rentas, a través de la Dirección General de Recaudaciones, emitirá un Certificado de Crédito Fiscal, consignando el monto de dicho crédito.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 10/12/2021.

R (DPR Neuquén) 349/2021

Autoliquidación del impuesto de sellos de instrumentos privados.

La presente Resolución, aprueba el procedimiento “Autoliquidación de impuesto de sellos - instrumentos privados”, que podrá ser utilizado para el sellado de instrumentos en los cuales fuera participante el contribuyente, y el manual “Impuesto de sellos - Extranet”.

Asimismo, se aprueba el procedimiento relativo a la autoliquidación del impuesto de sellos de instrumentos privados cuando se verifican por la Dirección Provincial inconsistencias u omisiones en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 10/12/2021.

R (DPR Neuquén) 350/2021

Reglamentación del plan de facilidades de pago para agentes de recaudación.

Se reglamenta el régimen excepcional de regularización para obligaciones fiscales de los agentes de retención, recaudación y/o percepción de tributos cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén -D. (Neuquén) 1637/2021-

En ese orden, se dispone que la vigencia del presente régimen será desde el 6 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021 y se podrá incluir deuda devengada hasta el período setiembre de 2021 inclusive.

Asimismo, se establece que el acogimiento al presente plan podrá hacerse a través de la aplicación correspondiente disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas www.dprneuquen.gov.ar, a la cual podrán acceder utilizando su CUIT y clave fiscal nivel 3, o personalmente en sede central o la delegación más próxima a su domicilio, con turno previo.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 869/2021

Feria administrativa 2022: Receso de funciones y suspensión de los plazos procesales.

Se establece, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fuegoína, un receso de funciones a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive. Al respecto, se dispone la suspensión de los plazos procesales administrativos durante el citado receso, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse y que por su naturaleza resulten impostergables.

Asimismo, los plazos de contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante el mencionado receso comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de feria administrativa, salvo indicación en contrario.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 10/12/2021.
